

“OTRAS PRESTACIONES”

Cláusula 83.- El **6 de enero** de cada año se celebrará el **día del servidor agrario** y se otorgará a cada trabajador por parte de la Procuraduría una cuota económica, de \$ 935.00 (Novecientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) y en la ceremonia del día del servidor agrario, se entregarán premios de antigüedad, según corresponda.

Cláusula 86.- Con motivo del **día de reyes (6 de enero)**, la Procuraduría otorgará a los hijos de los trabajadores menores de 12 años de edad, por conducto de sus padres, un apoyo económico de \$1,155.00 (Mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.)

Cláusula 87.- El **10 de mayo**, la Procuraduría concederá a las madres trabajadoras ese día de descanso con el pago del salario correspondiente. Adicionalmente, le otorgará el apoyo económico de \$1,045.00 (Mil cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.) así como, un festejo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal para oficinas centrales y estructura territorial, de manera conjunta entre la Procuraduría y el Sindicato.

Cláusula 88.- Con motivo del **día del Padre**, la Procuraduría otorgará, un apoyo económico de \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) Adicionalmente otorgará los recursos necesarios para un desayuno en oficinas centrales y estructura territorial, organizada de manera conjunta entre la Procuraduría y el Sindicato.

Cláusula 89.- Con motivo del **día de la secretaria**, la Procuraduría entregará un apoyo económico de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) también realizará un festejo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para oficinas centrales y estructura territorial, conjuntamente con el Sindicato.

Cláusula 91.- En caso de **fallecer un trabajador** con seis o más meses de servicio, se cubrirá a los deudos de inmediato por pago de defunción, hasta cuatro meses de salario, debiendo presentar el certificado de defunción y los documentos que acrediten los gastos del funeral.

Cláusula 92.- La Procuraduría otorgará una **ayuda a los trabajadores por fallecimiento de familiares** directos: padres, hijos esposa o concubina, por un importe de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.)

Cláusula 93.- La Procuraduría otorgará una vez al año **ropa de trabajo** al personal de almacén, archivo, correspondencia y mantenimiento; tres camisas y tres pantalones al personal masculino; tres uniformes al año y una blusa tipo “Polo” al personal secretarial, uniformes que se entregarán de manera conjunta con el Sindicato.

Cláusula 96.- Se establece el **premio de puntualidad** al trabajador que no registre incidencias de retardos y faltas en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, consistente a un día de salario base, procurando que los premios se paguen en aquellas quincenas donde no se acumulen ingresos con otras prestaciones del trabajador.

Cláusula 98.- Los trabajadores recibirán un apoyo económico para cubrir el pago de los derechos para la obtención o **renovación de la licencia de conducir tipo “A”**, siempre y cuando se desempeñen como choferes, de conformidad con las reglas que se expidan para tal efecto. Este apoyo se otorgará a un máximo de 100 trabajadores al año.

Cláusula 102.- En las **enfermedades de los hijos de hasta doce años de edad**, las madres trabajadoras o los padres trabajadores que cuenten con la patria potestad y custodia de sus hijos, acreditable con la documentación fehaciente, tendrán derecho a que se les concedan hasta 12 días al año con goce de sueldo. Para tener derecho a estos días, se requiere de la constancia de cuidados maternos expedida por el ISSSTE, lo días que se excedan se considerarán a cuenta de días económicos y/o vacaciones a los que se tenga derecho, salvo que debido a situaciones extraordinarias plenamente justificadas y previa gestión del Sindicato ante la Procuraduría acuerden lo procedente.